MARKETING GROUP
Soluciones estratégicas

Manizales, 28 de marzo de 2023

Señor
Hernando Ariel Arias
Secretaria de Deporte
Alcaldía de Manizales

ASUNTO: Solicitud de prórroga del contrato 2301310287 "PROMOCION, PLANEACION, DIFUSIÓN Y REALIZACION DE LAS CICLOVIAS, RECREVIAS Y ACTIVIDAD FISICA MUSICALIZADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES"

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente y con el fin de dar cumplimiento al contrato arriba descrito que tiene como objetivo el desarrollo de 10 ciclovías y recrevías diurnas, se solicita de manera mas amable una prorroga al contrato hasta el 23 de abril; ya que en el mismo se especifica como fecha de finalización el 2 de abril de 2023 lo cual no se alcanzaría a lograr ya que el día domingo 19 de Marzo no se pudo realizar la actividad, pues a cambio de ella se realizo la carrera atlética **SIN FRONTERAS**, sobre toda la Av. Santander, en compañía de la Alcaldía de Manizales, Lo cual nos genero el primer retraso en nuestro cronograma, el segundo retraso se presentará el próximo 2 de abril, es el inicio de la semana santa y como es de costumbre en la iglesia católica se realizará la procesión de **DOMINGO DE RAMOS** de la iglesia de la santísima trinidad, sobre la Av. Santander saliendo desde el multicentro estrella, a las 11 am y realizando el montaje previo desde las 9am lo cual nos impide realizar la actividad dominical también esta fecha. Finalmente, para el 9 de abril de igual forma nos comunican desde la iglesia de la santísima trinidad la realización procesión de resurrección a las 10.30 am.

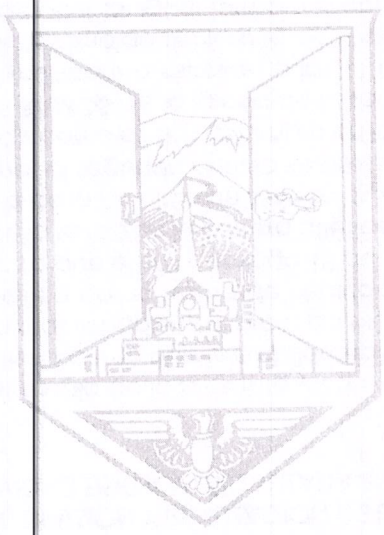
Para nosotros como agencia y operadores logísticos de ciclovía es importante poder cumplir con la totalidad de fechas acordadas de acuerdo al contrato, por lo cual es necesario poder generar la prorroga al contrato hasta el 23 de abril, reponiendo las 2 fechas pendientes el día 16 y 23 de abril.

Agradezco su colaboración y pronta respuesta.

Luz Mery del Socorro Rivera.
Representante Legal
Marketing Group S.A.S
3188026629

somos@marketinggroupls.com
+57 310 692 0774

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE DEPORTE

S.D

Manizales, 28 de marzo de 2023

Doctora
LADY YANERY HINCAPIÉ ROZO
Secretaria de Despacho
SECRETARÍA DE DEPORTE

Asunto: Solicitud de autorización prórroga N°1 al Contrato 2301310287

Saludos cordiales,

De manera atenta y como supervisor del contrato en mención, solicito su autorización para realizar Prórroga N° 1 al Contrato 2301310287 suscrito el 31 de enero de 2023, el cual tiene por objeto **"PROMOCIÓN, PLANEACIÓN, DIFUSIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS CICLOVÍAS, RECREVÍAS Y ACTIVIDAD FÍSICA MUSICALIZADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES",** el cual tiene por plazo de ejecución desde el acta de inicio y hasta el 02 de abril de 2023, por cuanto el contratista notifica que la fecha de finalización del 02 de abril de 2023 no alcanzan a lograr el cumplimiento a cabalidad del contrato por cuanto el día 19 de marzo se tenía prevista una actividad y a cambio de ella se realizó la carrera atlética SIN FRONTERAS sobre la Avenida Santander y esto generó retraso en el cronograma de actividades; el segundo retraso se presentará el próximo 02 de abril, es el inicio de la semana santa y como es de costumbre en la iglesia católica se realizará la procesión de DOMINGO DE RAMOS de la Iglesia La Santísima Trinidad sobre la Avenida saliendo desde el Multicentro Estrella a las 11 a.m. y realizando el montaje previo desde las 9 a.m. lo cual les impide realizar la actividad dominical; aunado a ello, para el 9 de abril la iglesia de la Santísima Trinidad realizará la procesión de resurrección a las 10:30 a.m.

Para garantizar el adecuado desarrollo del contrato, atendiendo su tiempo de ejecución y el estado de los avances, se hace necesario modificar el numeral 4 del contrato relacionada con el plazo, ampliándola hasta el 23 de abril de 2023, ya que el contratista presenta retrasos en el cumplimiento de dos actividades, se solicita prórroga de contrato hasta el 23 de abril de 2023, con el fin de poder realizar las actividades faltantes los días 16 y 23 de abril de 2023.

Agradezco su atención y colaboración

Cordialmente,

HERNANDO ARIEL ARIAS LÓPEZ
Profesional Especializado
Secretaría de Deporte

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

JUSTIFICACIÓN PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO No. 2301310287

LA SECRETARÍA DE DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES y **MARTETING GROUP CL S.A.S,** identificado con NIT 901.310.985-8, suscribieron contrato No. 2301310287, cuyo objeto es: **"PROMOCIÓN, PLANEACIÓN, DIFUSIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS CICLOVÍAS, RECREVÍAS Y ACTIVIDAD FÍSICA MUSICALIZADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES",**

El plazo del contrato se fijó desde la suscripción del acta de inicio, previa a aprobación de la garantía exigida hasta el 02 de abril de 2023.

Por su parte el Supervisor del Contrato, por medio de escrito del día 28 de marzo del 2023, solicitó Prorroga No. 1 en los siguientes términos:

"De manera atenta y como supervisor del contrato en mención, solicito su autorización para realizar Prórroga N° 1 al Contrato 2301310287 suscrito el 31 de enero de 2023, el cual tiene por objeto ***"PROMOCIÓN, PLANEACIÓN, DIFUSIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS CICLOVÍAS, RECREVÍAS Y ACTIVIDAD FÍSICA MUSICALIZADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES",*** *el cual tiene por plazo de ejecución desde el acta de inicio y hasta el 02 de abril de 2023, por cuanto el contratista notifica que la fecha de finalización del 02 de abril de 2023 no alcanzan a lograr el cumplimiento a cabalidad del contrato por cuanto el día 19 de marzo se tenía prevista una actividad y a cambio de ella se realizó la carrera atlética SIN FRONTERAS sobre la Avenida Santander y esto generó retraso en el cronograma de actividades; el segundo retraso se presentará el próximo 02 de abril, es el inicio de la semana santa y como es de costumbre en la iglesia católica se realizará la procesión de DOMINGO DE RAMOS de la Iglesia La Santísima Trinidad sobre la Avenida saliendo desde el Multicentro Estrella a las 11 a.m. y realizando el montaje previo desde las 9 a.m. lo cual les impide realizar la actividad dominical; aunado a ello, para el 9 de abril la iglesia de la Santísima Trinidad realizará la procesión de resurrección a las 10:30 a.m.*

Para garantizar el adecuado desarrollo del contrato, atendiendo su tiempo de ejecución y el estado de los avances, se hace necesario modificar el numeral 4 del contrato relacionada con el plazo, ampliándola hasta el 23 de abril de 2023, ya que el contratista presenta retrasos en el cumplimiento de dos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

actividades, se solicita prórroga de contrato hasta el 23 de abril de 2023, con el fin de poder realizar las actividades faltantes los días 16 y 23 de abril de 2023"

Para garantizar el adecuado desarrollo del contrato, atendiendo su tiempo de ejecución y el estado de los avances, se hace necesario modificar el numeral 4 del contrato relacionada con el plazo, ampliándolo hasta el 23 de abril de 2023, ya que el contratista presenta retrasos en el cumplimiento de dos actividades como lo menciona el supervisor del contrato.

Por consiguiente, y con el objetivo de cumplir con el plazo total del programa y de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, garantizar el tiempo suficiente para llevar a cabo las actividades pendientes requeridas para cumplir con el objeto contractual, se hace necesario prorrogar el contrato hasta el 23 de abril de 2023.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Secretaría del Deporte como ordenadora del gasto, una vez analizado el estado actual del contrato Nro. *2301310287 del 31 de enero de 2023,* encuentra justificable y procedente la celebración de la prórroga 1 en el numeral 4 del contrato del citado contrato, en el sentido de ampliar el término de ejecución del contrato hasta el 23 de abril de 2023, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes y el adecuado desarrollo del objeto contractual.

En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

En consecuencia, los suscritos consideran viable la prórroga, ello en razón a lograr una adecuada y efectiva ejecución del Contrato, atendiendo a la finalidad de su objeto, para lo cual se entiende que el plazo de ejecución del contrato será "*Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida hasta el 23 de abril de 2023*"

Decantado lo anterior el numeral 4 del contrato del contrato Nro. 2301310287 del 31 de enero de 2023, quedará así:

*(...) 4. **PLAZO**: Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida hasta el 23 de abril de 2023.*

Manizales, 28 de Marzo de 2023

LADY YANERY HINCAPIÉ ROZO
Secretaria de Despacho
Secretaría del Deporte Municipal

HERNANDO ARIEL ARIAS LOPEZ
Profesional Especializado
Secretaría del Deporte Municipal

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO No. 2301310287 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y MARKETING GROUP CL S.A.S

LADY YANERY HINCAPIÉ ROZO, mayor de edad, vecino de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.347.306 expedida en Manizales, actuando en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría del Deporte, cargo para el cual fue nombrada por medio del el Decreto Municipal No. 0578 del 31 de octubre de 2022 y posesionada el primero 31 de octubre de 2022, según consta en el acta respectiva; facultada para la celebración de contratos, de conformidad con delegación realizada por el señor Alcalde, mediante Decreto Municipal No. 0578 del 31 de octubre de 2022, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **MARKETING GROUP CL S.A.S** identificado con Número de NIT 901.310.985-8, quien para los efectos de la presente prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente, PRORROGA NO. 1 al contrato Nro. 2301310287, previas las siguientes consideraciones:

1. Que **el MUNICIPIO DE MANIZALES** y **MARKETING GROUP CL S.A.S** suscribieron el contrato Nro. 2301310287 suscrito el 31 de enero del 2023, cuyo objeto es el **"PROMOCIÓN, PLANEACIÓN, DIFUSIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS CICLOVÍAS, RECREVÍAS Y ACTIVIDAD FÍSICA MUSICALIZADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES"**,

2. Que el plazo del contrato se fijó desde la suscripción del acta de inicio, previa a aprobación de la garantía exigida hasta el 02 de abril de 2023.

3. Que **MARKETING GROUP CL S.A.S**, en su condición de contratista, procedió a presentar solicitud de prórroga N° 1 del contrato.

4. Que en atención a dicha solicitud, el Supervisor del Contrato, por medio de escrito del día 28 de Marzo de 2023, solicitó la prórroga No. 1 en los siguientes términos:

> *"De manera atenta y como supervisor del contrato en mención, solicito su autorización para realizar Prórroga N°1 al Contrato 2301310287 suscrito el 31 de enero de 2023, el cual tiene por objeto* ***"PROMOCIÓN, PLANEACIÓN, DIFUSIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS CICLOVÍAS, RECREVÍAS Y ACTIVIDAD FÍSICA MUSICALIZADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES",*** *el cual tiene por plazo de ejecución desde el acta de inicio y hasta el 02 de abril de 2023, por cuanto el contratista notifica que la fecha de finalización del 02 de abril de 2023 no alcanzan a lograr el cumplimiento a cabalidad del contrato por cuanto el día 19 de marzo se tenía prevista una actividad y a cambio de ella se realizó la carrera atlética SIN FRONTERAS sobre la Avenida Santander y esto generó retraso en el cronograma de actividades; el segundo retraso se presentará el próximo 02 de abril, es el inicio de la semana santa y como es de costumbre en la iglesia católica se realizará la procesión de DOMINGO DE RAMOS de la Iglesia La Santísima Trinidad sobre la Avenida saliendo desde el Multicentro Estrella a las 11 a.m. y realizando el*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

montaje previo desde las 9 a.m. lo cual les impide realizar la actividad dominical; aunado a ello, para el 9 de abril la iglesia de la Santísima Trinidad realizará la procesión de resurrección a las 10:30 a.m.

Para garantizar el adecuado desarrollo del contrato, atendiendo su tiempo de ejecución y el estado de los avances, se hace necesario modificar el numeral 4 del contrato relacionada con el plazo, ampliándola hasta el 23 de abril de 2023, ya que el contratista presenta retrasos en el cumplimiento de dos actividades, se solicita prórroga de contrato hasta el 23 de abril de 2023, con el fin de poder realizar las actividades faltantes los días 16 y 23 de abril de 2023"

5. Que el ordenador del gasto consideró viable la prórroga a través de escrito del 28 de marzo de 2023.

6. Que de acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

7. Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la* ***posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

10. Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

11. Que, por lo tanto, las prórrogas existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

12. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un acuerdo de voluntades, los mismos contratantes acuerdan celebrar la Adición 1 al contrato No. **2301310287,** que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato 2301310287 hasta el día 23 de abril de 2023.

PARÁGRAFO 1: Se deja constancia que la presente prórroga obedece a solicitud de EL CONTRATISTA, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimiento de sobrecostos.

PARÁGRAFO 2: El contratista acepta que no se requieren recursos adicionales a los estipulados en el contrato inicial con la firma en el SECOP II de la presenta prórroga.

CLÁUSULA SEGUNDA- REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: La presente prórroga No 1 del Contrato podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA TERCERA – AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar las vigencias de la póliza conforme la presente prórroga en los mismos porcentajes establecidos en el contrato inicial.

CLÁSULA CUARTA: PUBLICACIÓN: La presente prórroga No 1 debe ser publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL MODIFICATORIO: Hacen parte de la prórroga No 1, oficio por parte del contratista, el oficio del supervisor solicitando la prórroga, y la justificación del ordenador del gasto.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma Manizales, a los 31 MAR 2023

Aprobó: LADY YANERY HINCAPIÉ ROZO. Secretaria de Despacho. Secretaría del Deporte.

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:
HERNANDO ARIEL ARIAS LÓPEZ. Profesional Especializado. Secretaría de Deporte

Revisó: Laura Calderón Bolívar- Profesional Universitaria. Secretaría Jurídica Laura Calderón B.

Vo.Bo: Vanessa Vano Rivera

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES